



Buenos Aires, 22 de abril de 2014

RES. CM N° 28 /2014

VISTO:

La Actuación N° 3869/14, el Dictamen N° 14/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación citada en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, eleva a consideración del Plenario un proyecto mediante el cual se propone la suscripción del "2do. Convenio Para Practicas Académicas de Alumnos del Curso: Programa de Formación para el empleo en el Ámbito Universitario" entre el Consejo de la Magistratura y la Universidad Católica Argentina (UCA).

Que a través de la firma del Primer Convenio, desde el año 2011, estudiantes con discapacidad intelectual leve y moderada interesados en valorar diversas oportunidades laborales, vienen realizando prácticas en distintas dependencias del Consejo, con resultados muy satisfactorios tanto para los alumnos como para las áreas receptoras.

Que en la actualidad, el convenio originario se encuentra vencido conforme su cláusula décimo primera, por lo que corresponde suscribir un nuevo convenio a efectos de profundizar los logros alcanzados.

Que entre los objetivos principales del convenio se encuentra establecer relaciones de cooperación mutua y trabajo científico entre ambas instituciones, que contemple la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas.

Que por otro lado, se prevé que la Oficina de Atención e Integración de personas con Discapacidad, dependiente de la Dirección General de Factor Humano de este Consejo, sea el área encargada de coordinar las actividades del presente Convenio.



Que por su parte, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5585/14, mediante el cual sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*" (inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 14/2014.

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

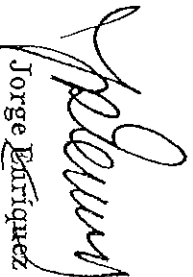
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

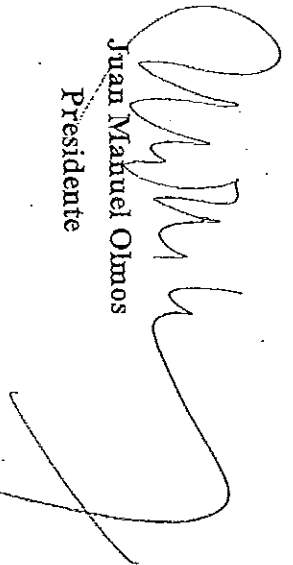
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del "*2do. Convenio Para Prácticas Académicas de Alumnos del Curso: Programa de Formación para el empleo en el Ambiente Universitario*", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 28 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



ANEXO I

II CONVENIO PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE ALUMNOS DEL CURSO: PROGRAMA DE FORMACION PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO UNIVERSITARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha de 2014, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", por una parte, y por la otra la Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" representada en este acto por el Prof. Marcelo Noël con domicilio legal en Av. Alicia Moreau de Justo 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UCA", en conjunto, denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar este nuevo Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación mutua y trabajo científico entre "LAS PARTES" que contemple la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas entre ambas instituciones.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" autoriza al Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Psicopedagogía y Psicología de "LA UCA" a realizar actividades académicas con el objetivo de que alumnos del Programa de Formación para el Empleo en el ámbito Universitario participen de experiencias de aprendizajes con modalidades prácticas y teóricas adecuadas para su formación.

TERCERA: "LAS PARTES" dejan expresamente establecido que el presente convenio promueve la formación de jóvenes con discapacidad intelectual leve y moderada que estén interesados en valorar distintas oportunidades laborales, conocer las características de distintos roles y puestos de trabajo en el marco de una institución educativa, practicar tareas laborales específicas de este ámbito y capacitarse en las tareas más acordes a su perfil individual. Ello, en el marco de las actividades de concientización y sensibilización para la plena integración de las personas con discapacidad, y a efectos de lograr una mayor eficacia en la adopción de medidas tendientes a la equiparación de oportunidades e inclusión laboral.

CUARTA: "LAS PARTES" dejan expresa constancia que la relación establecida en el presente Convenio no reviste carácter laboral alguno, ni constituye una pasantía.



QUINTA: "LAS PARTES" acordarán previamente las modalidades y condiciones de las actividades y prácticas a desarrollarse en el marco de este Convenio, indicando los detalles de ejecución y las responsabilidades específicas que correspondan a cada una de "LAS PARTES". Asimismo, para asegurar un mejor funcionamiento y seguimiento de este Convenio "LAS PARTES" podrán acordar la coordinación, acompañamiento y monitoreo constante de la actividad de los jóvenes, con la "Oficina de Atención e Integración de personas con discapacidad" del "CONSEJO" y los profesores de la cátedra "Valoraciones situacionales" y de "Capacitación laboral" pertenecientes a la curricula del Curso de Formación para el Empleo en el Ambito Universitario de "LA UCA"

SEXTA: Las actividades se realizarán en las áreas autorizadas por la Oficina de Atención e Integración de personas con discapacidad del "CONSEJO", no debiéndose afectar el normal funcionamiento de las dependencias. Las autoridades de las áreas receptoras, facilitarán a los docentes, alumnos y tutores, el acceso a sus dependencias, y prestarán la máxima colaboración para el desarrollo de las actividades plañificadas.

SEPTIMA: Para la ejecución de las actividades se prevé la coordinación, acompañamiento y monitoreo constante por parte de un tutor/terapista ocupacional de "LA UCA". Este tutor provisto brindará los apoyos necesarios en el proceso de aprendizaje de las tareas propias del área, la construcción de relaciones personales y la adquisición de habilidades dentro del ámbito laboral.

OCTAVA: Los docentes, tutores o terapistas ocupacionales destinados por "LA UCA" para el cumplimiento de las tareas propias de este Convenio, no podrán ejercer acción administrativa alguna con relación a las actividades del "CONSEJO".

NOVENA: Los alumnos participantes del Programa dependerán en todo de los docentes y tutores de "LA UCA". Sin perjuicio de ello, deberán respetar y cumplir las normativas y demás pautas que fije "EL CONSEJO".

DÉCIMA: "LA UCA" declara y garantiza que velará por la seguridad de los estudiantes, docentes y tutores a su cargo, asumiendo toda responsabilidad por los daños que pudiere sufrir y/o por todo daño que pudiesen ocasionar a terceros y/o a la misma organización.

DÉCIMA PRIMERA: "LA UCA" declara y garantiza que al tratarse de la cursada de una materia de la curricula del Curso de Formación para el Empleo, los alumnos participantes del Programa se encuentran resguardados por un seguro de A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) que cubre



todas las posibles contingencias y que ha sido contratado con anterioridad a la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de "LAS PARTES" pueda desarrollar sus actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos y/o instituciones. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la fecha suscripción. "LAS PARTES" podrán prorrogar su vigencia mediante la celebración de acuerdo escrito. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el convenio en cualquier momento sin expresión de causa alguna, debiendo notificar tal decisión en forma escrita con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de "LAS PARTES" derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Las actividades en curso de ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización de acuerdo a lo previsto.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por "LAS PARTES" e instrumentada por escrito.

DÉCIMA QUINTA: "EL CONSEJO" no podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de "LA UCA" sin autorización escrita y previa del Rector de la Institución Académica, de igual forma "LA UCA" no podrá hacer uso de emblemas, logotipo y nombre de "EL CONSEJO", sin la autorización escrita y previa del Sr. Presidente de la Institución.

DÉCIMA SEXTA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de "LAS PARTES" comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

DÉCIMA SEPTIMA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de éste Convenio, o a quien ellas indiquen.



DÉCIMA OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En lugar y fecha señalados ut supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.